HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

Que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en el mundo, produciendo más de 40.000 muertes por año en el país, es decir, una defunción cada quince minutos; Y,

CONSIDERANDO:

Que, existe una multiplicidad de circunstancias en la cotidianidad que ponen en peligro la vida de las personas, entre ellas, los accidentes, las agresiones y las enfermedades del corazón;

Que, todos los días hay accidentes de tránsito con distintas gravedades, resultando fundamental, con la finalidad de salvaguardar vidas, el conocimiento sobre rescates de manera segura, tanto en lo atinente a cuestiones de primeros auxilios, como a casos de Resucitación Cardiopulmonar (RCP);

Que, el paro cardiorrespiratorio es un proceso que provoca fibrilación ventricular, lo que impide que el corazón envíe sangre al resto del cuerpo incluyendo al cerebro, por lo que la persona se desmaya, y luego de esto, cada minuto que pasa, pierde un 10% de posibilidades de supervivencia si no recibe Reanimación Cardiopulmonar (RCP) de forma adecuada;

Que, la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se utiliza cuando una persona deja de respirar y el corazón detiene sus latidos, interrumpiendo la circulación y afectando principalmente al cerebro, el cual deja de recibir oxígeno, siendo los primeros minutos vitales, ya que las compresiones de la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el tórax, realizadas correctamente, permiten que el corazón vuelva a bombear;

Que, es fundamental que la mayoría de la población tenga conocimiento de estas técnicas que salvan vidas;

Que, es necesario el dictado de cursos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para capacitar a las personas que tramitan por primera vez la Licencia de Conducir;

Que, a tales efectos resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;
Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3299/21

ARTÍCULO 1°). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar un curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a quienes tramiten por primera vez la licencia de conducir.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 2°). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar todos los aspectos relacionados a la implementación del curso establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°). Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE HCM Y ROTARY CLUB SAN JUSTO.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3299/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 126/2021***
FECHA: ***25/10/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE